



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**RESOLUCIÓN No. CJRES15-440
(Diciembre 23 de 2015)**

“Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante el Acuerdo PSAA12-9664 de 2012, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la convocatoria a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Unidad de Administración de Carrera Judicial a través de las Resoluciones número PSAR12-444 de 20 de noviembre de 2012 y PSAR12-459 de 30 noviembre de 2012, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, quienes con posterioridad fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos y aptitudes.

Por medio de la Resolución número CJRES13-157 de 18 de diciembre de 2013, se publicó el listado contentivo de los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitud obtenidos por los concursantes en la citada prueba.

En los términos del numeral 6.1 del Acuerdo PSAA12-9964 de 2012, quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en cada una de las pruebas, continuaron en el concurso en la etapa clasificatoria para la valoración de los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional, publicaciones y entrevista, a efecto de conformar el Registro de Elegibles.

A través de la Resolución número CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015 se publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria, la cual posteriormente fue revocada parcialmente por la Resolución número CJRES15-59 de 18 de febrero de 2015, con el propósito de publicar unos puntajes de entrevistas y adicionada por la Resolución CJRES15-123 del 5 de junio de 2015.

La resolución CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y notificada mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, desde el 04 hasta el 10 de febrero de 2015; por ello, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, transcurrió entre el 11 y el 24 de febrero de 2015 inclusive.

Dentro del término, es decir el 06 de febrero de 2015, el señor HUGO VERGEL MORENO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.624.235 de Bogotá,



interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra de la Resolución número CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, arguyendo que se inscribió para los siguientes cargos (Asistente Administrativo 8-212101, 8-212102, 8-212103, 7-212104, 7-212105, 6-212106, 6-212107, 5-212108, 5-212109 y 4-212110), para los cuales adjuntó requisitos mínimos, que sin embargo solo fue admitido para ocho de ellos.

Que para estos ocho cargos presentó prueba de conocimientos, superándola para todos, excepto para el cargo identificado con el código 4-212110, y que con la resolución atacada fue excluido de 3 cargos, dejándolo únicamente para cuatro de ellos, a saber (8-212102, 8-212103, 6-212107 y 5-212109) por lo cual, solicita: i) le sean publicados los puntajes obtenidos en los cargos 8-212101, 7-212104, 7-212105, 6-212106 y 5-212109; ii) se le aclare si su condición de empleado de la rama le permite puntuar doble en los cargos 212104, 7-212105, por ser superiores al que desempeña y, iii) que se corrija el factor de valoración de la prueba de conocimientos, porque de conformidad con el acuerdo su peso debe ser del 50% y no del 25% como se presentó, y se informe el método utilizado para convertir los valores de escala de 800 a 1000 a la nueva escala 300-600

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede el Despacho a decidir sobre el recurso interpuesto por el señor HUGO VERGEL MORENO.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y, tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo número PSAA12-9664 de 28 de agosto de 2012, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

La anterior previsión, tal como lo ha reiterado la H. Corte Constitucional en varias oportunidades en sus diferentes fallos, entre otros el SU-446 de 2011, es comprensible, pues quienes se inscriben a un concurso público y abierto para la provisión de cargos deben sujetarse a las reglas fijadas en el acto de convocatoria ya que éstas vinculan a todos los aspirantes pues sólo de esa manera se garantizan condiciones de igualdad en el acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

Ahora bien, en atención a las solicitudes del recurrente, enunciadas anteriormente, es necesario realizar las siguientes precisiones respecto del proceso adelantado por el aspirante en el presente concurso; es así como el señor Vergel Moreno, se inscribió para los siguientes cargos:

CATEGORÍA	CARGO	GRADO	CÓDIGO
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	08	212101
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	08	212102
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	08	212103
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	07	212104
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	07	212105
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	06	212106
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	06	212107
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	05	212108
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	05	212109
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	04	212110

Mediante Resolución número PSAR12-444 de 20 de noviembre de 2012, se decidió acerca de la admisión del concursante, como se indica a continuación:

CATEGORÍA	CARGO	GRADO	CÓDIGO	DECISIÓN
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	08	212101	Inadmitido
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	08	212102	Admitido
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	08	212103	Admitido
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	07	212104	Admitido
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	07	212105	Inadmitido
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	06	212106	Admitido
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	06	212107	Admitido
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	05	212108	Admitido
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	05	212109	Admitido
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	04	212110	Admitido

Para los cargos de Asistente administrativo grado 08, código 212101 y para el de Asistente administrativo 7-212105- fue Inadmitido, por cuanto no acreditó el requisito de estudios y de experiencia, respectivamente, es de advertir que contra esta decisión se podía solicitar la verificación, dentro de los tres días siguientes a la notificación, sin que el señor Vergel Moreno hiciera uso de este mecanismo, acto que a la fecha se encuentra en firme.

Con la Resolución número CJRES13-157 de 18 de diciembre de 2013, se publicaron los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos y aptitudes respecto de los cargos para los que fue admitido el aspirante, de los cuales no superó la prueba para el cargo 4-212110, como se refleja a continuación:

CATEGORÍA	CARGO	GRADO	CÓDIGO	PRUEBA DE APTITUDES	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	08	212102	846,01	804,97
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	08	212103	846,01	824,97
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	07	212104	846,01	819,97
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	06	212106	846,01	808,97
Auxiliar administrativo	Asistente	06	212107	846,01	812,97

	administrativo				
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	05	212108	846,01	819,97
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	05	212109	846,01	824,97
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	04	212110	846,01	799,97

Por la Resolución número CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, se publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria, obteniendo el concursante los puntajes en los diferentes cargos que se enuncian a continuación:

CARGO	GRADO	CÓDIGO	PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
Asistente administrativo	08	212102	338,24	81,11	0,00	200,00	619,35
Asistente administrativo	08	212103	353,24	32,06	0,00	200,00	585,29
Asistente administrativo	06	212107	344,24	52,06	10,00	200,00	606,29
Asistente administrativo	05	212109	353,24	100,00	10,00	200,00	663,24

Con ocasión del presente recurso, se revisaron nuevamente los documentos aportados por el aspirante y mediante la Resolución número CJRES15-142 de 5 de junio de 2015, se excluyó al aspirante de los cargos que se relacionan a continuación, que sigue por no cumplir con los requisitos mínimos de formación exigidos en cada uno de ellos, en virtud del inciso final del numeral 5 y numeral 13 del artículo 2º del acuerdo de convocatoria.

CATEGORÍA	CARGO	GRADO	CÓDIGO
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	08	212102
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	08	212103
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	07	212104

Así mismo, con la Resolución número CJRES15-123 de 5 de junio de 2015, por medio de la cual se adiciona los resultados obtenidos en la etapa clasificatoria, fueron publicados los resultados obtenidos por el aspirante en la etapa clasificatoria en relación con los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	CÓDIGO	PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
Asistente administrativo	06	212106	341,24	100,00	10,00	200,00	651,24
Asistente administrativo	05	212108	347,24	100,00	10,00	200,00	657,24

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se puede concluir que el aspirante concursó para diez cargos, no fue admitido para los cargos identificados con los códigos 8-212101 y 7-212105, excluido posteriormente para los cargos 8-212102, 8-212103 y 7-212104, no aprobó las pruebas de conocimientos y aptitudes para el cargo 4-212110, por las razones expuestas anteriormente.

Por lo tanto, el recurrente continúa concursando para los cargos que se relacionan, contemplados en las Resoluciones CJRES15-13 y CJRES13-123, con los siguientes puntajes:

Asistente administrativo	6	212106	341,24	100	10,00	200,00	651,24
Asistente administrativo	6	212107	344,24	52,06	10,00	200,00	606,29
Asistente administrativo	5	212108	347,24	100	10,00	200,00	657,24
Asistente administrativo	5	212109	353,24	100	10,00	200,00	663,24

De otra parte, con relación a la solicitud de que se le valga por el doble la experiencia por ser servidor de la Rama Judicial, me permito manifestar que no es factible, por cuanto no existe norma legal, ni disposición en el Acuerdo de convocatoria que nos faculte para ello.

Respecto de la solicitud consistente en que se corrija el factor de valoración de la prueba de conocimientos, porque de conformidad con el acuerdo su peso debe ser del 50% y no del 25% como se presentó, y le sea informado el método utilizado para convertir los valores de escala de 800 a 1000 a la nueva escala 300-600, es preciso realizar las siguientes aclaraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 6.2.1, del artículo segundo del Acuerdo de Convocatoria, se estableció:

“a. Pruebas de Aptitudes y Conocimientos. Hasta 600 puntos.
Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y aptitudes, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos. Para el efecto, el peso de cada una de las pruebas, respecto al puntaje total, será del 50% para los diferentes cargos por nivel ocupacional.”

Se tiene entonces que, el Acuerdo además de establecer la aplicación de una nueva escala de calificación entre 300 y 600 a cada una de las pruebas que componen el factor, precisó el peso porcentual de cada una de ellas respecto al puntaje total así: i) Puntaje Prueba de Aptitudes (50%) y ii) Puntaje Prueba de Conocimientos (50%).

En ese sentido, una vez en firme los puntajes obtenidos en la prueba de Aptitudes y en la de Conocimientos, se aplicó el siguiente método de cálculo para determinar la nueva escala de calificación (300-600), para cada una de las pruebas:

Fórmula de Escala y Proporcionalidad:

$$Y = 300 + ((600 - 300) * (X - P_{\text{Min}}) / (P_{\text{Max}} - P_{\text{Min}}))$$

Y= Valor nueva Escala Clasificatoria (300-600)

X= Puntaje obtenido por el aspirante en la prueba.

P_{Min}= 800 correspondiente al Puntaje Mínimo aprobatorio de la prueba.

P_{Max}= 1000 correspondiente al Puntaje Máximo de valoración de la prueba.

Esta fórmula para la obtención de la nueva escala de calificación, entre 300 y 600, responde a la asignación de 300 puntos al aspirante que en su prueba registró la nota más baja, es decir 800 y la asignación de 600 puntos al aspirante que en su prueba alcanzó la máxima nota posible, es decir 1000 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos en la respectiva prueba.

Posterior a ello y teniendo en cuenta el peso porcentual asignado a cada una de las pruebas, se tomaron los resultados obtenidos, luego del cálculo de las nuevas escalas de valoración, en la prueba de aptitudes y en la prueba de conocimientos, y se multiplicó por la respectiva ponderación o peso porcentual (50%) y por último se realizó la sumatoria, para obtener de esta manera el puntaje total del factor.

Pruebas que componen el Factor		Peso %
i)	Prueba de Aptitudes (300-600)	50%
ii)	Prueba de Conocimientos (300-600)	50%
TOTAL Pruebas de Aptitudes y Conocimientos		100%

Así las cosas, a manera de ejemplo, en el siguiente cuadro se observa la aplicación del método de cálculo enunciado anteriormente, partiendo de los resultados obtenidos por el aspirante en la prueba de Conocimientos y Aptitudes, publicados mediante Resolución CJRES13-157 (18/12/2013), para los cargos Asistente administrativo grado 06 Código 212107 y Asistente administrativo grado 05 Código 212109, la aplicación de la fórmula para la obtención de las nuevas escalas, el respectivo peso porcentual y finalmente la sumatoria, resultados publicados mediante la Resolución CJRES15-13 (18/02/2015), en el factor Prueba de Aptitudes y Conocimientos.

- Asistente administrativo grado 06 Código 212107:

	CJRES13-157	Nueva Escala (300 - 600)	Peso Porcentual 50%	CJRES15-13
Prueba de Aptitudes	846,01	369,02	184,51	344,24
Prueba de Conocimientos	812,97	319,46	159,73	

- Asistente administrativo grado 05 Código 212109:

	CJRES13-157	Nueva Escala (300 - 600)	Peso Porcentual 50%	CJRES15-13
Prueba de Aptitudes	846,01	369,02	184,51	353,24
Prueba de Conocimientos	824,97	337,46	168,73	

De este modo, al aplicar la fórmula anteriormente mencionada, advierte esta Unidad que el valor asignado en la etapa clasificatoria al factor Pruebas de Aptitudes y Conocimientos, se ajusta a lo establecido en el acuerdo de convocatoria.

Finalmente, esta Unidad se permite manifestar que, el recurso de apelación interpuesto en subsidio del de reposición, contra la Resolución número CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, resulta improcedente conforme lo señalado en el numeral 7.3 del artículo 2º. Del Acuerdo número PSAA12-9664, como quiera que los citados actos únicamente eran susceptibles de ser impugnados a través del recurso de reposición, lo anterior teniendo en cuenta que la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 en su artículo 12 reguló el Régimen de los Actos Delegatarios, indicando que *"estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas"*.

En este orden de ideas, las actuaciones derivadas de la delegación efectuada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a esta Unidad, mediante el Acuerdo 956 del 25 de octubre de 2000, con relación a la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en los procesos de selección y concursos, serán objeto de los recursos procedentes contra los actos de dicha Sala, es decir, únicamente el de Reposición, como quiera que no existe superior jerárquico de esta Corporación, que haga procedente el subsidiario recurso de apelación, quedando de esta manera agotados los mecanismos en sede administrativa.

De conformidad con las consideraciones que preceden, no se encuentra al momento de la revisión, argumentos y elementos nuevos que permitan variar la decisión adoptada en el acto acusado, por lo cual, habrá de confirmarse en lo que concierne al puntaje obtenido por el recurrente en el factor prueba de conocimientos y aptitudes en los distintos cargos de aspiración, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFIRMAR la Resolución número CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, adicionada por la Resolución CJRES15-123 de 5 de junio de 2015, respecto de los puntajes obtenidos en el factor prueba de conocimientos y aptitudes en los distintosla etapa clasificatoria para los cargos de aspiración del señor HUGO VERGEL MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.624.235, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 2º.- RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el recurrente.

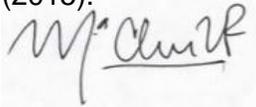
ARTICULO 3º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de

la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).



MARIA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Directora

UACJ/MCVR/MPES/AVAM/JARR